



ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS “FALLES DE SAGUNT”

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Sagunto, viene llevando a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objeto de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, destina importantes recursos económicos, con la finalidad de promocionar actividades consideradas de interés general en el ámbito de la cultura.

La acción de fomento, por tanto, se configura como un mecanismo de colaboración entre este Ayuntamiento y las entidades sin ánimo de lucro, personas físicas y jurídicas para la gestión de las actividades consideradas de interés general en ámbitos como las fallas de relevancia en el municipio y repercusión fuera de él.

En el marco de las competencias que establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en el marco normativo sobre la competencia municipal, en su art. 25.2.m) dice que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las que se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario. Se regula esta publicidad con la publicación de la Ley 15/2014, 16 de septiembre, de Racionalidad del sector público, modifica la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto al establecimiento de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

De conformidad con los arts. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que la ley le confiere para la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de los premios “Fallas de Sagunto”.

Por todo ello, con la presente Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, restableciendo las bases específicas que regulen la concesión de premios “Fallas de Sagunto” en el ámbito cultural. Asimismo se constituye como una disposición reglamentaria que se considerará norma aplicable en el procedimiento de concesión, gestión y justificación de subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva.

Por consiguiente este Ayuntamiento apuesta por promover la actividad cultural, en todos aquellos ámbitos que contribuyen a su promoción y difusión para generar interés y bienestar entre los vecinos del municipio, dando soporte a todas aquellas actuaciones socioculturales realizadas por las diferentes asociaciones culturales como las fallas que llegan a un gran número de personas.

Base Primera. Definición del objeto y modalidades de premios.

1. El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para participar en los concursos que se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y otorgadas por este Ayuntamiento destinadas a promover la actividad cultural en el municipio.



El objeto de las presentes bases, es conceder y promover un concurso para otorgar premios por cada una de las modalidades establecidas en la Ordenanza: cartel anunciador, ornamentación e iluminación de calles y llibret de falla.

2. Las líneas o modalidades de premios son las siguientes, y las personas beneficiarias pueden acogerse a ellas de manera simultánea o alternativamente:

- Línea 1. Concurso cartel anunciador de falles
- Línea 2. Concurso de ornamentación e iluminación de calles
- Línea 3. Concurso de llibret de falla

3. Las presentes bases reguladoras definen las líneas de premios de la siguiente manera:

- Con el concurso cartel anunciador de fallas, se pretende favorecer la promoción de les artes plásticas y visuales. La promoción moderna de las fallas debe realizarse a partir de un cartel artístico que recoja una imagen contemporánea y actualizada de las fallas como actividad cultural. A partir de dicho cartel se pretende la difusión de los valores puramente artísticos del mundo fallero.
- Con el concurso de ornamentación e iluminación de calles, se pretende favorecer la intervención artística y el montaje visual en las calles, a fin de extender los valores plásticos en el entorno ciudadano de las fallas. Tanto la ornamentación como la iluminación tienen por objeto convertir la calle en un espacio de arte y de intervención urbana, de acuerdo con las últimas tendencias artísticas.
- Con el concurso de llibret de fallas, se pretende favorecer la actividad literaria y la promoción del valenciano, así como elevar el nivel plástico de los llibrets falleros para convertirlos en un espacio de creatividad y de investigación.

Base Segunda. Requisitos y condición de beneficiario de los premios.

1. A efectos de lo dispuesto en estas Bases, tendrán la consideración de beneficiarios:

- Para la línea 1, toda persona física que lo desee.
- Para las líneas 2 y 3, podrán ser beneficiarias las asociaciones culturales de las fallas de Sagunto.

2. Requisitos de los beneficiarios:

a) Con carácter general para todos los beneficiarios, no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario, recogidas en el art. 13 LGS.

b) En el caso de participar menores de edad, lo harán a través de sus representantes legales.

c) Con carácter particular para las Asociaciones, estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Sagunto con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, tener su sede en el municipio y cumplir los requisitos establecidos en estas bases.

d) Tener los datos debidamente actualizados en los registros correspondientes.

Base Tercera. Publicidad de las bases y de la Convocatoria.

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es).

2. La convocatoria anual de los premios se efectuará:

- Para la línea 1, en el tercer trimestre del año natural.
- Para las líneas 2 y 3, en el cuarto trimestre del año anterior.

No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual.

3. La convocatoria de los premios, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.



Base Cuarta. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de premios exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS información sobre la convocatoria y la resoluciones de concesión.

2. Los responsables del área de Cultura de este Ayuntamiento que tramiten los premios serán los responsables de facilitar la información sobre la correspondiente convocatoria y resolución de concesión.

3. Los beneficiarios de los premios otorgados por este Ayuntamiento, en las líneas 2 y 3 deberán dar publicidad de los premios percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. En el caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del art. 3.b) de la Ley 19/2013, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Base Quinta. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de premios.

2. En todo caso el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 20 días, y se determinará, expresamente, la fecha de finalización de dicho plazo.

3. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP y finalizará en el plazo que se determine dicha convocatoria.

4. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Base Sexta. Documentación a presentar.

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de premios, acompañada de la documentación complementaria, bajo la denominación "Solicitud de participación en convocatoria de premios" disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es).

2. La solicitud deberá estar suscrita por la persona interesada en caso de personas físicas y en el caso de asociaciones por quien tenga conferida la representación.

3. La solicitud y el resto de documentación exigida deberá presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

4. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será detallada en este apartado, y en concreto será la siguiente:

- Para la línea 1, concurso cartel anunciador de fallas :
 - a) El trabajo o trabajos en un sobre cerrado que ha de llevar el lema del cartel, sin ninguna identificación expresa del autor.
 - b) Un sobre aparte, cerrado e identificado con el mismo lema o pseudónimo que el trabajo, con la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI, teléfono y dirección de correo electrónico.
 - Declaración responsable de la persona solicitante en que exprese que opta al premio con una obra original e inédita.
 - Declaración responsable de cesión de la obra.
 - Declaración responsable de la persona solicitante de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto u otras administraciones



públicas y con la Seguridad Social, y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13.2 de la LGS.

- Para la línea 2, concurso de ornamentación e iluminación de calles y línea 3, concurso de libret de falla:
 - a) Datos de inscripción de la asociación en el Registro Municipal de Entidades.
 - b) Declaración responsable de la persona solicitante de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto u otras administraciones públicas y con la Seguridad Social, y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13.2 de la LGS.

5. Realizada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, este Ayuntamiento requerirá a los interesados, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciesen se les tendrán por desistido de su petición, procediéndose, previa resolución, al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 LRJ-PAC.

6. Este Ayuntamiento podrá habilitar la presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica, al objeto de que los interesados puedan presentar electrónicamente sus solicitudes de premios.

7. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de premios conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Sagunto obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los casos que procedan.

Base Séptima. Características de las obras.

1. Para la línea 1. Cartel anunciador de fallas:
 - a) Cualquier técnica es válida, condicionada tan solo al hecho de que permita una reproducción correcta.
 - b) Formato vertical con unas dimensiones de 50 x 70cm.
 - c) Se presentará sobre soporte rígido o bastidor.
 - d) El lema y escudos deberán figurar obligatoriamente en los carteles que se definirán en cada convocatoria.
2. Para la línea 2. Ornamentación e iluminación de calles
 - a) Deberá ser desmontable y no fija.
 - b) Los carteles y los textos explicativos estarán escritos en valenciano normativo, según las normas de la Academia Valenciana de la Lengua.
3. Para la línea 3. Librets de fallas
 - a) Estarán redactados en valenciano.

No obstante las características de las obras se establecerán en cada convocatoria.

Base Octava. Premios

1. Las dotaciones de los premios de los concursos "Falles de Sagunt", se tramitarán a cargo de la aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite al efecto, que se indicará en la correspondiente convocatoria anual.
2. En cada convocatoria anual se especificara la dotación de los premios de cada una de las tres líneas reguladas en estas bases.



3. Los premios y su dotación son indivisibles y están sujetos a la normativa fiscal vigente.

Base Novena. Órgano colegiado para la concesión de los premios.

1. Se nombrará un jurado para cada una de las tres líneas de los premios "Falles de Sagunt":

- Línea 1. Concurso cartel anunciador de fallas, el jurado estará formado:

Presidencia: Concejal/a de Cultura

Secretario/a: personal del departamento de Cultura, con voz pero sin voto

Vocales: - un/a representante del Ayuntamiento

- Fallera Mayor Federación Junta Fallera de Sagunto

- dos representantes de FJFS

- dos presidentes/as de fallas de Sagunto

- dos asesores/as artísticos

- Línea 2. Concurso de ornamentación e iluminación de calles y línea 3. Concurso de llibrets de falla, el jurado estará formado:

Presidencia: Concejal/a de Cultura

Secretario/a: personal del departamento de Cultura, con voz pero sin voto

Vocales: tres personas relacionadas con el mundo de la cultura

2. En todo caso, para que el jurado esté válidamente constituido, será necesaria la asistencia de un mínimo de tres personas.

3. La composición concreta del jurado se hará mediante resolución de alcaldía.

4. La resolución del jurado se hará pública en los correspondientes actos de entrega de premios de las tres líneas de los premios.

5. El jurado podrá resolver aquellas situaciones no previstas en estas bases, así como aquellas dudas que se planteen de su interpretación, y podrá dejar desierto alguno de los premios o todos ellos. La resolución será inapelable.

Base Décima. Criterios objetivos de la concesión.

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.e) LGS, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

- Línea 1. Concurso cartel anunciador de fallas, se valorará:

- Hasta el 50%, se valorará la calidad gráfica o plástica y sus condiciones de reproducción.

- Hasta el 50% se valorará la creatividad, teniendo en cuenta la originalidad y la calidad artística.

- Línea 2. Concurso de ornamentación e iluminación de calles,

- El trabajo se valorará hasta el 40%, y se tendrá en cuenta la superficie, la calidad de los materiales y la dificultad de realización. Los materiales deberán ser desmontables y no fijos.

- La creatividad se valorará hasta el 60% y se tendrá en cuenta la armonía temática, la originalidad (volúmenes, espacios, colores, luz, etc.) y el resultado estético.

- Línea 3. Concurso de llibrets de falla,

- El acabado se valorará hasta el 50%, teniendo en cuenta la maquetación, la ilustración y la impresión.

- El contenido se valorará hasta el 50%, teniendo en cuenta la corrección lingüística, el ingenio de la crítica y la adecuación del contenido a la realidad sociocultural de Sagunto y la comarca del Camp de Morvedre.

Base Undécima. Forma de concesión del premio.

1. Instrucción.



1.1. La instrucción del procedimiento de los tres premios “falles de Sagunt”, se llevará a cabo por el funcionario competente del departamento de Cultura. Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2 El instructor de cada una de las tres líneas elevará la propuesta de concesión debidamente motivada a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Resolución.

2.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de los premios en régimen de concurrencia competitiva en materia de premios “Falles de Sagunt”. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2 La resolución de la concesión ha de ser motivada y en ella se hará constar el crédito presupuestario al que se imputen y la persona beneficiaria.

2.3 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

3.1 El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el acto de entrega de premios y de conformidad con lo señalado en el art. 59.6 LRJ-PAC, a través de la sede electrónica del “Ajuntament de Sagunt”.

3.2 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo la solicitud de concesión de los premios.

4. Publicidad de los premios concedidos.

4.1. El Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS los premios concedidos con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad del premio.

4.2. En cualquier caso, el órgano instructor del procedimiento publicará la resolución del procedimiento de concurrencia competitiva en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Base Duodécima. Forma de pago.

1. El pago del premio se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el art. 34 LGS.

2. No podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Base Decimotercera. Compatibilidad con otros premios.

1. Las obras presentadas al premio del concurso “Cartell anunciador de Falles” han de ser inéditas y no pueden haber obtenido ningún premio o accésit en otros certámenes o concursos. No generará para el Ayuntamiento de Sagunto ninguna responsabilidad por los derechos de utilización.

2. El Ayuntamiento se exime de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan sufrir cualquiera de las obras presentadas.

Base Decimocuarta. Obligaciones de los premiados del concurso “cartell anunciador de Falles”.

1. El cartel ganador quedará en propiedad del Ayuntamiento de Sagunto, que hará de él el uso que crea conveniente, además de reservarse el derecho de reproducirlo libremente.



2. La participación en el concurso conlleva la autorización para exponer las obras presentadas y para la publicación del nombre de la persona ganadora, así como la difusión del trabajo ganador. Cuando por motivos de espacio no fuera posible exponer todos los trabajos, se podrá hacer una selección.

3. Con esta finalidad, las personas participantes en el concurso presentarán, junto con la obra y el resto de documentación requerida, la declaración que figura en el anexo 1, debidamente firmada o bien se formalizará en el documento correspondiente.

Base Decimoquinta. Devolución de las obras no premiadas.

1. El Ayuntamiento no se hará responsable de la pérdida o deterioro de las obras presentadas en los concursos.

2. Los originales no premiados podrán ser retirados por su autor en el plazo de tres meses desde la publicación de la decisión del jurado.

Base Decimosexta. Régimen de garantías.

Se dispensa a los solicitantes de la presentación de garantías, de acuerdo con las características específicas de esta convocatoria.

Base Decimoséptima. Normativa aplicable

Los premios se regirán por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Base Decimoctava. Vigencia de las Bases.

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición Derogatoria única.

Desde el momento en que se publique esta ordenanza en el BOP, queda derogada la Ordenanza reguladora de las Bases Específicas para la concesión de premios "Falles de Sagunt", aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 29/07/2010 (BOP de Valencia de 12/11/2010 núm. 269).

Disposición Transitoria Primera.

Los premios convocados y concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por la anteriores ordenanzas aprobadas por el Pleno de fecha 29/07/2010 (BOP núm. 269 de 12-11-2010).

Aprobación inicial: Pleno de 27-9-2016, publicado en BOPV 10-10-2016, nº 196.

Aprobación definitiva: BOPV de 27-12-2016, nº 247.